

**DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

**EDESUR DOMINICANA S.A.**

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL MEDRANO SANTOS** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0751259-2, en mi calidad de Director de Servicios Jurídicos de **EDESUR DOMINICANA S.A.**, tengo a bien manifestar lo siguiente:

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006; y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 en su artículo 4, acápite 2) refiere que ante la *Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

**VISTA:** La Tabla de Umbrales para el año 2021, establecida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) mediante su Resolución Núm. PNP-01-2021, de fecha 5 de enero del año 2021, siendo la modalidad de selección competitiva aplicable a este proceso la de Urgencia.

**VISTO:** El proyecto de Pliego de Condiciones Específicas de la Compra de Urgencia marcada con el número EDESUR-MAE-PEUR-2021-0001, para la Adquisición de Materiales Eléctricos Para el Plan de Contingencia de la Temporada Ciclónica.

**MANIFIESTO:** Mi total consentimiento con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas de la Compra de Urgencia marcado con el número EDESUR-MAE-PEUR-2021-0001 para la Adquisición de Materiales Eléctricos Para el Plan de Contingencia de la Temporada Ciclónica para uso de EDESUR DOMINICANA, S.A., declarando que los mismos están conforme con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día diecisiete (29) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



\_\_\_\_\_  
**José Rafael Medrano Santos**  
Director de Servicios Jurídicos